

**Oficio: UACM/UT/2318/2024**

Ciudad de México, 15 de noviembre, 2024

Asunto: Remisión a solicitud de información pública

**ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, apartados D y E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI, XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93 fracciones I, IV, V, 192, 200, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **090166424000700**, registrada en el Sistema Electrónico, mediante la cual solicita lo siguiente:

*“...Al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

*Solicito que indique, a junio de 2024, cuántas plazas de base se encuentran vacantes, debiendo señalar los motivos, hechos y circunstancias por las cuales las mismas no han sido ocupadas, y cuando es que dichas plazas de base serán asignadas....” (Sic)*

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado como Universidad es un organismo público autónomo de la Ciudad de México, al que le corresponden las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º constitucional.

Es menester indicar que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establece las atribuciones de este Sujeto Obligado y que a la letra dispone:

**“Artículo 4.-** La Universidad tiene las siguientes atribuciones:

*I. Organizarse de la forma más conveniente para el desarrollo de sus actividades y establecer su propia normativa para lo cual podrá crear, organizar, integrar o suprimir su estructura académica, administrativa y operativa, de investigación, difusión y extensión de la cultura, y de cooperación y servicio conforme a los reglamentos correspondientes;*

*II. Elegir o designar a los integrantes de los órganos y cuerpos colegiados establecidos en sus normas;*

*III. Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;*

*IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;*

V. Incorporar estudios y otorgar o retirar reconocimiento de validez, para fines académicos, a los estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza, con planes y programas equivalentes;

VI. Contratar y adscribir al personal académico con base en el Estatuto del Personal Académico, que expida;

VII. Establecer las formas de convocatoria e incorporación de los estudiantes;

VIII. Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;

IX. Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;

X. Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las comunidades del Distrito Federal;

XI. Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;

XII. Realizar toda clase de actos jurídicos para el logro de sus fines;

XIII. Ejercer su presupuesto; y

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley, sus estatutos y reglamentos.”

**En este sentido, de la lectura a la solicitud se desprende que usted requiere información que detenta el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM).**

Con la finalidad de garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de este Sujeto Obligado y con fundamento en los artículos 93, fracción VI, inciso C, 200 y 201 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

“**Artículo 93.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

...

VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

...

c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio.”

“**Artículo 200.** Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”

“**Artículo 201.** Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar

*orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.”*

Se hace de su conocimiento que la solicitud de información que nos ocupa fue remitida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM)** y la respuesta se entregará por el medio señalado por usted para recibir notificaciones, así mismo, con la finalidad de le pueda dar el seguimiento correspondiente se le proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia del **SUTUACM**.

**Ubicación: Av. Universidad 779, 2o Piso, Colonia Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez,**

**Código Postal 03310, Ciudad de México.**

**Teléfonos 72615095 y 72617501**

**Correo electrónico: [s\\_general@sutuacm.org.mx](mailto:s_general@sutuacm.org.mx)**

En caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia de esta Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado ubicado en la Calle Dr. Salvador García Diego, número 170 planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720; o bien,
- Por medios electrónicos: [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), o [unidad.transparencia@uacm.edu.mx](mailto:unidad.transparencia@uacm.edu.mx) y o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia o Sistema INFOMEXCDMX.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 55-1107-0280 extensiones 16410 y 16411, para cualquier aclaración sobre el particular.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Sandra Guerra Córdova

**Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia**